

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2021-10516 *Decreto 118/2021, de 23 de diciembre de 2021, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero; el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, y el Decreto 57/2020, de 27 de agosto.*

Decreto 118/2021 de 23 de diciembre de 2021, por el que se modifican el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 incluyó dentro del Plan el Programa de ayuda al alquiler de vivienda y el Programa de ayuda a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual.

Posteriormente la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19, sustituye el programa de ayudas a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual por el "programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables".

En el ámbito de Cantabria, los programas incluidos en el Plan se recogen inicialmente en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y posteriormente en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

En los dos programas indicados se establece como plazo máximo de las ayudas el 31 de diciembre de 2021, lo que implica que en un corto periodo de tiempo concluirán las ayudas al alquiler de aquellos colectivos de personas que tienen una mayor dificultad para acceder a alquileres a precio asequible. Por otra parte, aún no ha sido aprobado el nuevo Plan Estatal de Vivienda que sustituya el actual y a cuyas ayudas puedan acceder las personas que se encuentren en dificultades para poder acceder a un alquiler. El proyecto de Real Decreto por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 ha sido sometido al trámite de audiencia e información pública en julio de 2021, sin que haya concluido aún su tramitación.

El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, tras la modificación operada por el Real Decreto 1084/2020, de 9 de diciembre, establece en su Disposición adicional segunda que "las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla podrán conceder las ayudas recogidas en este real decreto hasta el 31 de diciembre de 2022 siempre que la concesión se realice con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio en el ejercicio 2021 o anteriores".

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

De acuerdo con el Convenio firmado por el entonces Ministerio de Fomento (actualmente Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Cantabria para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aún existen fondos transferidos por el Estado que no han sido comprometidos, por lo que es posible financiar la ampliación de las ayudas con cargo al Plan Estatal de Vivienda.

Por otra, es preciso modificar el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, puesto que en su artículo 3 sólo prevé la presentación de los recibos justificantes de pago hasta la mensualidad de diciembre de 2021, por lo que es necesario establecer el régimen de justificación aplicable con posterioridad a ese mes.

El proyecto de Decreto se ha sometido a audiencia del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 17/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la consejera de Empleo y Políticas Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2021,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Uno. Se modifica el artículo 18.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, que queda redactado de la siguiente manera:

"2. La ayuda se concederá a los beneficiarios mensualmente a lo largo del plazo establecido en la calificación de alquiler protegido que en ningún caso podrá superar los 36 meses consecutivos, contados desde el mes siguiente al de presentación de la solicitud de calificación, ni la fecha de entrada en vigor del Decreto que regule las ayudas de un nuevo Plan de Vivienda de Cantabria".

Dos. Se modifican los apartados 3 y 5 del artículo 20 que quedan redactados de la siguiente manera:

"3. La calificación de alquiler protegido en ningún caso podrá superar los 36 meses consecutivos, contados desde el mes siguiente al de presentación de la solicitud de calificación ni la fecha de entrada en vigor del Decreto que regule las ayudas de un nuevo Plan de Vivienda de Cantabria.

5. El órgano competente resolverá en el mismo acto, sobre la concesión de la nueva calificación consecuencia de la resolución de un recurso administrativo o contencioso administrativo que así lo haya dispuesto y sobre la pérdida de la calificación vigente hasta ese momento. En dicha resolución se indicará el período máximo de duración de la nueva calificación, que en ningún caso podrá superar los 36 meses consecutivos ni la fecha de entrada en vigor del Decreto que regule las ayudas de un nuevo Plan de Vivienda de Cantabria, así como la cuantía máxima total y mensual de la ayuda que puede solicitar su titular".

Tres. Se modifica la letra a) del artículo 23.4 que queda redactado de la siguiente manera:

"a) El período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar los 36 meses consecutivos ni la fecha de entrada en vigor del Decreto que regule las ayudas de un nuevo Plan de Vivienda de Cantabria".

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

Cuatro. Se modifica el artículo 32.2 que queda redactado de la siguiente manera:

"2. La ayuda se concederá a los beneficiarios mensualmente a lo largo del plazo establecido en la calificación de alquiler protegido que, en ningún caso podrá superar los 36 meses consecutivos, contados desde el mes siguiente al de presentación de la solicitud de calificación ni la fecha de entrada en vigor del Decreto que regule las ayudas de un nuevo Plan de Vivienda de Cantabria".

Artículo 2. Modificación del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Uno. Se modifica el artículo 4.5 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, que queda redactado de la siguiente manera:

"Las ayudas referidas en el punto anterior se concederán a los beneficiarios a lo largo del periodo establecido en la calificación habitacional, sin que en ningún caso pueda superar los 36 meses consecutivos, contados desde el mes siguiente al de presentación de la solicitud de calificación ni la fecha de entrada en vigor del Decreto que regule las ayudas de un nuevo Plan de Vivienda de Cantabria, pudiendo acumularse con efectos retroactivos, la cuantía necesaria para atender al pago del alquiler o los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de los seis meses anteriores a la solicitud de concesión de la calificación habitacional a los que la persona beneficiaria, en su caso, no hubiera podido hacer frente".

Dos. Se modifica el artículo 4.9.4.a), que queda redactado de la siguiente manera:

"a) El período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar las 36 mensualidades consecutivas ni la fecha de entrada en vigor del Decreto que regule las ayudas de un nuevo Plan de Vivienda de Cantabria."

Artículo 3. Modificación del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Se modifica el artículo 3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, que queda redactado de la siguiente manera:

"1. Las personas beneficiarias que hayan percibido la cuantía de la ayuda concedida conforme a lo dispuesto en el presente Decreto deberán presentar los comprobantes mensuales del pago del alquiler cada 3 meses, de acuerdo con el siguiente calendario:

- Del 1 al 15 de abril: los comprobantes correspondientes a enero, febrero y marzo.
- Del 1 al 15 de julio: los comprobantes correspondientes a abril, mayo y junio.
- Del 1 al 15 de octubre: los comprobantes correspondientes a julio, agosto y septiembre.
- Del 1 al 15 de enero: los comprobantes correspondientes a octubre, noviembre y diciembre del año anterior.

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

Artículo 4. Calificaciones de alquiler protegido y calificaciones habitacionales dictadas.

Las resoluciones dictadas de calificación de alquiler protegido y las de calificación habitacional a la entrada en vigor de este decreto continuarán produciendo efectos hasta completar el máximo de 36 mensualidades consecutivas, o si no hubiesen alcanzado las 36 mensualidades, hasta la entrada en vigor del Decreto que regule las ayudas del nuevo Plan de Vivienda de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a excepción de lo dispuesto en el artículo 3 que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2022.

Santander, 23 de diciembre de 2021.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

[2021/10516](#)